

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor juez que por reparto del día de hoy correspondió la acción de tutela, presentada por la señora Angela María Ramírez Granada, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

Santiago de Cali, 29 de enero de 2024



EDILMA SÁNCHEZ PACO
Secretaria



**JUZGADO DIECISEIS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación No: **030**

Avocar el conocimiento de la acción de tutela instaurada por Angela María Ramírez Granada, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la igualdad, seguridad jurídica, trabajo, debido proceso y al concurso de méritos.

En consecuencia, previamente a resolver lo pertinente respecto a dicha demanda se dispone:

- 1.- Darle el trámite preferencial previsto en el artículo 15 del Decreto 2591/91.
- 2.- Para garantizar el derecho de defensa que les asiste a las entidades accionadas córrase traslado de la demanda de tutela y sus anexos para que en

el término de veinticuatro (24) horas, informen todo lo concerniente a los hechos objeto de la petición de amparo constitucional y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

3.- Se solicita a la accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC para que **proceda a notificar a las personas inscritas en el Proceso de selección DIAN 2022, OPEC 198218 Gestor II – 302 GRADO 2, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera de la planta de personal de la DIAN, a través de la página web de publicaciones, y seguidamente, remitir constancia de dicha publicación a este recinto judicial.** Debe advertir a las partes que tienen veinticuatro (24) horas para responder, cuya respuesta debe ser enviada al correo: j16pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De no recibirse respuesta en el término concedido se dará aplicación a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591/91.

CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julián', is written over two horizontal lines. The signature is fluid and cursive.

JULIÁN CHICA DÍAZ

Juez

2024-00008-00